

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

CUPO DE EXPORTACIÓN DE OVOALBÚMINA APTA PARA CONSUMO HUMANO

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO: 3, 000,000 kilogramos métricos equivalentes.

B) PERIODO: Del 1 de julio de un año al 30 de junio del siquiente

año.

C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 3502.11.90

3502.19.90

D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Estados Unidos Mexicanos

E) DESTINO: Unión Europea

F) BENEFICIARIOS: Personas físicas o morales, productoras y

comercializadoras de alguno de los productos objeto del cupo, establecidas en los Estados

Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de asignación: Asignación directa.

La asignación se realizara conforme a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar huevo sin cascarón (seco, líquido o congelado) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano y ovoalbúmina (apta para consumo humano) hacia la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007.



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo sin cascarón (seco, líquido o congelado) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano y ovoalbúmina (apta para consumo humano), originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-huevo-PDF-Cupo-Huevo-Cascarones-Yemas-CE_20160803-20070628.pdf